

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 789 de 2002 y sus modificaciones (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-004977	15/04/2026	JOSE GUSTAVO PATIÑO RAMIREZ	CRA 16 # 44-2-17 B/LOS TANQUES	3173056647	630010000000 49721800- infracción D02	TRV72F

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta 

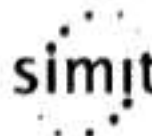
ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 63001000000049721800

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2017 MES: 06 DIA: 08 HORA: 18 MINUTOS: 00
 2017 06 08 18 00



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL: AV. CL. CR. AU. 30 TB. VIA SECUNDARIA: AV. CL. CR. AU. 30 TB. MUNICIPIO: Armenia
 TIPO DE VIA: NUMERO O NOMBRE: TIPO DE VIA: NUMERO O NOMBRE:

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

MATRICULADO EN:

Armenia

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRI-CICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMOVIL	TRACCION CAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOCICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUS	MOTOCICLETA
BUS ARTICULADO	CUATRIVEL
	REMOLQUESEVIREM

11. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR	☒
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

C.C. No: 83190000
 NUMERO DE DOCUMENTO:

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO ☐ OFICIAL ☐ PARTICULAR ☒ PUBLICO ☐

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJERO ☐ MIXTO ☐ CARGA ☐

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL ☐

10. DATOS DEL INFRACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO: NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

C.C. No: 83190000 LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO:

EXP: VENC: NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

DIRECCION

EDA: TELEFONO FIJO Y/O CELULAR: MUNICIPIO:

DIRECCION ELECTRONICA

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO: No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NOMBRES Y APELLIDOS:

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRES DE LA EMPRESA: TARJETA DE OPERACION N°:

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: FABIAN ARANGO PLACA: 233 ENTIDAD: Armenia

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIDAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSGNE UNA FALSIDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION: CORRECCION O FALSIDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N°: GRUA NUMERO: CONSECUATIVO N°:

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

transita con el sol vendico al momento de requerir se da la fuga pasando el semfor rojo de la carrera 19 con calle 23. se fuga

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: ALEJANDRO BOUVAR GARCIA C.C. No: 18070948 DIRECCION: TELEFONO:

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCIÓN

FIRMA DEL TESTIGO

FABIAN ARANGO
 VALD LA ORATORIO DEL JURAMENTO

C.C. No:

C.C. No: 18070948

RUNT

Consultar Persona Natural Direcciones

0. Filtro de Búsqueda

C.C. Cédula Ciudadanía

1833073

⚙ Datos Básicos

Tipo Documento

CÉDULA CIUDADANÍA

Número Documento

1833073

Nombre

JOSE CUSTAVO

Apellido

DANILO RAMIREZ

Estado de la persona en RUNT

ACTIVA

Celular

Correo Electrónico

⚙ Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio / Departamento	Teléfono	Via Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Actualización
CARRERA 16 #44 2-17 BARRIO LOS TANQUES	CALARICA / QUINDIO	313306647	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendo o multa, esta se gubernará en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1845 del 14 de junio de 2017, siendo responsable del contenido de la información en el Sistema RUNT 2.0 respecto a dirección, correo electrónico y teléfono. La Corporación RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el momento de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar



Secretaría de Tránsito



ST-P1M-IT-004977

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

JOSE GUSTAVO PATIÑO RAMIREZ

CRA 16 # 44-2-17 B/LOS TANQUES (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3173056647

CALARCA-QUINDIO.



Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte FABIAN ARANGO identificado con **placa** 039, realizó la orden de comparendo número 63001000000049721800 el día 29/05/2025 por la infracción D02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** TRV72F que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista ARMENIA Q CP 53004
Contacto (606) 7417100 correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - R.U.N.T por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para actuar libremente en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito de país.

Igualmente, el artículo 55 (ídem), establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 95.1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1553 de 2010, según el cual:

"Artículo 95.1. *Solidaridad por multas.* Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual este vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas."

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se inicie.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo acreditar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho, fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eventuales de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valorados en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

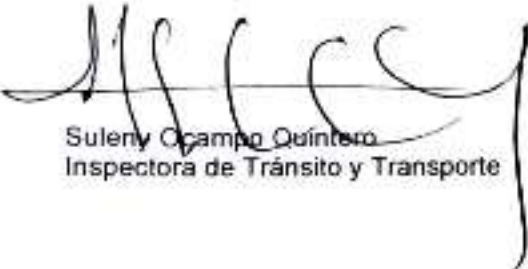
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito